

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN.
DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:30 horas, del día 19 de octubre de 2016, se reúnen previa convocatoria efectuada, los concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

JOAQUÍN REQUENA REQUENA, MARÍA JOSEFA MARTINEZ LAFUENTE, DIEGO MANUEL REQUENA HONRUBIA, FRANCISCA RAMONA PALOMARES GOMEZ, FRANCISCO SELFA GARCÍA, AZUCENA HARO LUNA, MANUEL MAZA ROJAS, MARÍA ANTONIA PAREDES MANSILLA y ANTONIO TORRALBA AYUSO

AUSENTES: JOAQUÍN DAVID GARRIDO PARRILLA (por motivos laborales según excusa el portavoz de su Grupo).

Se excusa por ausencia de la localidad MARÍA DOLORES PÉREZ JIMÉNEZ.

SECRETARIO: Roberto Patón Viñau.

Conforme al orden del día establecido, la sesión se desarrolla, en los siguientes puntos:

ASUNTO001610191001. Aprobación de actas anteriores. Por unanimidad de los presentes fue aprobada el acta de la sesión anterior de 12 de julio de 2016, en los propios términos del borrador repartido con la convocatoria.

ASUNTO001610191002. Dando cuenta de las resoluciones dictadas por la alcaldía.

Resolución de 11 de Agosto de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada a la legalización de Actividad.

Resolución de 11 de Julio de 2016, por la que se acuerda iniciar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, Buen Gobierno y Policía, designando Secretario e Instructor del Procedimiento.

3 Resoluciones de 11 de Julio de 2016, por la que se acuerda iniciar expediente sancionador por infracción del art. 8 aptdo. 32 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Resolución de 11 de Julio de 2016, por la que se acuerda iniciar expediente sancionador por infracción del art. 13 aptdo. 3b del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Resolución de 14 de Julio de 2016, por la que se impone sanción a un particular, como responsable de una falta prevista en el art. 8 aptdo. 3 de la Ley 7/2006 de 24 de Octubre sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de Andalucía.

Resolución de 14 de Julio de 2016, por la que se impone sanción a un particular, como responsable de una falta prevista en el art. 7 aptdo. 3 de la Ley 7/2006 de 24 de Octubre sobre Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de Andalucía.

Resolución de 14 de Julio de 2016, por la que se impone sanción a un particular, como responsable de una falta prevista en el art. 74 aptdo. 3 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, buen Gobierno y Policía.

Resolución de 14 de Julio de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 1 de Jaén, relativo al procedimiento Abreviado 505/2016, notificaciones a efectos de emplazamientos, y solicitud de designación de letrados al Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén.

Resolución de 20 de Julio de 2016, de inicio de procedimiento de protección de la Legalidad Urbanística, procediendo a la inmediata suspensión de las obras por parte del Promotor.

Resolución de 1 de Agosto de 2016, por la que, en relación al Programa de Atenciones Básicas de Inmigrantes Temporeros durante la Campaña de Recolección de Aceituna 2015/2016, se compromete la aportación de fondos propios para el desarrollo del programa por parte del Ayuntamiento por importe de 1.502,29 €.

Resolución de 5 de Agosto de 2016, por la que se nombra sustitutos para la totalidad de las funciones de Alcaldía para las fechas comprendidas entre el 8 al 31 de agosto con motivo del disfrute del periodo vacacional.

Resolución de 22 de Agosto de 2016, por la que se aprueba la adenda al Convenio suscrito con ANDALUCÍA EMPRENDE así como la cesión de un despacho y utilización de una sala de usos múltiples en calle Antonio Machado.

2 Resoluciones de 1 de Septiembre, de inicio de procedimiento de protección de la Legalidad Urbanística, procediendo a la inmediata suspensión de las obras por parte del Promotor.

2 Resoluciones de 2 de Septiembre de 2016, de inicio de procedimiento de protección de la Legalidad Urbanística, procediendo a la inmediata suspensión de las obras por parte del Promotor.

Resolución de 5 de Septiembre de 2016, por la que se declara la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Navas de San Juan en los Daños producidos en un siniestro, reclamando a la aseguradora MAPFRE que se haga cargo de su reparación.

Resolución de 20 de Septiembre 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada a la excavación para extracción de agua y cruce de camino.

Resolución de 21 de Septiembre de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada al cambio de suelo.

Resolución de 21 de Septiembre de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada a atrojillar y enlucir tabiques y a sacar mina.

Resolución de 22 de Septiembre de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada a la construcción de garaje aparcamiento.

Resolución de 22 de Septiembre de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada al picado y enlucido de fachada, alicatado, pavimento y enlucido de paredes.

Resolución de Septiembre 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada al cambio de ventana y pintar fachada.

Resolución de 22 Septiembre de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada al cambio de suelo en cochera.

Resolución de 22 de Septiembre de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada a la instalación de corriente y colocación de puerta.

Resolución de 22 Septiembre de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada a la construcción de dos viviendas entre medianerías y local sin uso.

Resolución de 22 Septiembre de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada a alicatado, embaldosado y mina de agua.

Resolución de 22 Septiembre de 2016, por la que se concede Licencia Urbanística destinada a la apertura de zanja para arqueta.

Resolución de 26 de Septiembre de 2016, por la que se procede a la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, en vista a la solicitud de un particular de licencia de ocupación.

Resolución de 28 de Septiembre de 2016, por la que se procede a la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, en vista a la solicitud de un particular de licencia de ocupación.

Resolución de 4 de Octubre de 2016, por la que se designa a la Concejala Doña Francisca Ramona Palomares Gómez para que represente al Ayuntamiento de Navas de San Juan en la Junta General del Consorcio de Aguas de El Condado en la sesión de 5 de Octubre de 2016.

Resolución de 4 de Octubre de 2016, por la que se designa a la Concejala Doña Azucena Haro Luna para que represente al Ayuntamiento de Navas de San Juan en la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos El Condado, Segura y las Villas en la sesión de 5 de Octubre de 2016.

Resolución de 7 de Octubre de 2016, por la que se concede licencia municipal de apertura de local dedicado a Cafetería Churrería.

Resolución de 11 de Octubre de 2016 por las que se concede Licencia Urbanística para diversas reformas en Parroquia San Juan Bautista.

Resolución de 11 de Octubre de 2016 por las que se concede Licencia Urbanística para diversas reformas en vivienda de particular.

Resolución de 11 de Octubre de 2016 por las que se concede Licencia Urbanística para legalización y terminación de reforma de vivienda unifamiliar.

ASUNTO01610191003. Modificación de la ordenanza de la edificación.

Leído por la concejala Francisca Ramona Palomares la propuesta de modificación suscrita por los técnicos municipales de ciertas normas de entre las de edificación vigentes (contenidas en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal de 1986), que se consideran desfasadas, en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN

Los técnicos municipales que suscriben proponen la incorporación a las vigentes ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN de las siguientes Normas:

"4.5.5.1 OBRAS EN EDIFICIOS DECLARADOS EN RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Las presentes Normas se aplicarán a las construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y actividades considerados en situación legal de Fuera de Ordenación o Asimilados a Fuera de Ordenación.

Se distinguirá entre dos tipos de construcciones, edificios e instalaciones:

a) Las consideradas como totalmente incompatibles con el planeamiento, que estarán constituidas por:

- Las que presentan usos expresamente prohibidos o incompatibles por normativa sectorial o municipal.

- Las que ocupen suelo de dominio público o impidan la efectividad de su destino.

- Las ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, excepto si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial, en cuyo caso será de aplicación el régimen previsto en el Decreto 2/2012 que pudiera corresponderle.

- Las ubicadas en suelo no urbanizable que presente riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales.

- Las que presenten una altura superior a la permitida en más de una planta.

En el caso de situaciones calificables como totalmente incompatibles solo se consentirán obras de reparación y conservación, pudiendo llegar a autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no esté prevista la expropiación o demolición de la edificación en un plazo de 5 años.

A estos efectos se considerarán obras de mantenimiento y conservación a aquellas obras cuyo fin es mantener el edificio, o partes del mismo, en adecuadas condiciones de estabilidad, salubridad y ornato. Puede comprender obras de refuerzo aunque no comprende la alteración de elementos estructurales ni de la organización espacial.

A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquellas que tienen por finalidad el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura del edificio, o partes del mismo, con posibles alteraciones menores de la estructura y distribución interior cuando éstas fuesen inevitables para lograr los afianzamientos necesarios.

b) Las consideradas parcialmente incompatibles con el planeamiento, constituidas por todos los demás casos disconformes.

En el caso de situaciones calificables como parcialmente incompatibles podrán autorizarse, además de las señaladas en los párrafos anteriores, obras de reforma según quedan definida en estas Normas.

En los casos de edificaciones y construcciones que estén declaradas en ruina o sean susceptibles de serlo en virtud de lo establecido en el art.157 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se consideran inexistentes a estos efectos y solo se permitirá su reconstrucción en los supuestos legalmente previstos para nuevas edificaciones". Fdo. Ernesto Mateu Torres. Fdo. Francisco Javier Gómez Bago.

Considerándolo conforme al sentir generalizado del vecindario interesado, que viene demandando la adecuación de las normas a la realidad actual del municipio.

La Corporación Municipal con el voto favorable unánime de los concejales presentes (9/11)

ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta en sus propios términos, por lo que las respectivas normas quedarán incorporadas como sigue a las vigentes ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN:

"4.5.5.1 OBRAS EN EDIFICIOS DECLARADOS EN RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Las presentes Normas se aplicarán a las construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y actividades considerados en situación legal de Fuera de Ordenación o Asimilados a Fuera de Ordenación.

Se distinguirá entre dos tipos de construcciones, edificios e instalaciones:

a) Las consideradas como totalmente incompatibles con el planeamiento, que estarán constituidas por:

- Las que presentan usos expresamente prohibidos o incompatibles por normativa sectorial o municipal.

- Las que ocupen suelo de dominio público o impidan la efectividad de su destino.

- Las ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, excepto si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial, en cuyo caso será de aplicación el régimen previsto en el Decreto 2/2012 que pudiera corresponderle.

- Las ubicadas en suelo no urbanizable que presente riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales.

- Las que presenten una altura superior a la permitida en más de una planta.

En el caso de situaciones calificables como totalmente incompatibles solo se consentirán obras de reparación y conservación, pudiendo llegar a autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no esté prevista la expropiación o demolición de la edificación en un plazo de 5 años.

A estos efectos se considerarán obras de mantenimiento y conservación a aquellas obras cuyo fin es mantener el edificio, o partes del mismo, en adecuadas condiciones de

estabilidad, salubridad y ornato. Puede comprender obras de refuerzo aunque no comprende la alteración de elementos estructurales ni de la organización espacial. A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquellas que tienen por finalidad el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura del edificio, o partes del mismo, con posibles alteraciones menores de la estructura y distribución interior cuando éstas fuesen inevitables para lograr los afianzamientos necesarios.

b) Las consideradas parcialmente incompatibles con el planeamiento, constituidas por todos los demás casos disconformes.

En el caso de situaciones calificables como parcialmente incompatibles podrán autorizarse, además de las señaladas en los párrafos anteriores, obras de reforma según quedan definida en estas Normas.

En los casos de edificaciones y construcciones que estén declaradas en ruina o sean susceptibles de serlo en virtud de lo establecido en el art.157 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se consideran inexistentes a estos efectos y solo se permitirá su reconstrucción en los supuestos legalmente previstos para nuevas edificaciones”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, sometiendo la Ordenanza aprobada a los trámites del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación preceptiva, hasta su aprobación definitiva.

ASUNTO001610191004.Propuesta de modificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencias Urbanísticas.

Leído por la concejala MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ LAFUENTE la propuesta de modificación suscrita por los técnicos municipales de ciertas normas de gestión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa por licencias urbanísticas, que se consideran mejorables en orden a garantizar la objetividad y la igualdad en la determinación de la base imponible, y otras mejoras formales, en los términos del documento anexo.

La Corporación Municipal con el voto favorable unánime de los concejales presentes (9/11)

ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta en sus propios términos, por lo que las respectivas normas quedarán incorporadas a la vigente ordenanza reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas, surtiendo además efecto en la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

“Artículo 8. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud según modelo determinado por la Administración Municipal, acompañando, en su caso, proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe presupuestado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos, según modelo determinado por la Administración Municipal.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial

correspondiente y se adapte a sus módulos; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, mediante aplicación DE LOS VALORES MÍNIMOS DE COSTES DE CONSTRUCCIÓN que figuran en el anexo, basado a lo establecido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén para los Costes de Referencia de la Construcción, referido a los costes vigentes en el momento de la solicitud. (*ACTUALIZACIÓN ANUAL SEGÚN C.O.A.J.)

SEGUNDO. Exponer al público este acuerdo mediante la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Expirado el plazo de exposición, y en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO001610191005.Cuenta General 2015.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda la documentación anexa a la misma conforme a la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta, con el voto favorable de los concejales presentes (6/11), del grupo del PSOE, y voto en contra de los concejales presentes del grupo del PP (2/11) y de los concejales presentes del grupo IU LV-CA (1/11) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO001610191006. Nuevo régimen del servicio de recogida de residuos urbanos y otros servicios accesorios.

PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS Y CONTROL ANIMAL, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con

población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Navas de San Juan cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal generados en el municipio de Navas de San Juan y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia

y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación: 186.655,96€

- Tratamiento: 29.647,33€

- Puntos Limpios de Residuos Municipales: 6.117,05€

- Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58€
T/Vertida

- Desratización de Alcantarillado: 1.953,72€

- Recogida de Pilas: 556,97€

- Control Animal: 2.582,96€

TOTAL: 227.513,99€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

- El mutuo acuerdo de las partes.

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de

las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Conjunta y única en su sesión de 19 de octubre de 2016.

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de los miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE (6/11), abstención del Grupo Municipal del PP (2/11) y voto en contra del Grupo Municipal de IU LV-CA, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

ASUNTO001610191007. Ordenanza de la maquinaria municipal de obras

El Alcalde informa de que este asunto ha sido retirado del orden del día a propuesta de la Comisión Conjunta y Única.

ASUNTO001610191008. Modificaciones en el Reglamento de Caminos Rurales

Visto el proyecto de modificación del catálogo del REGLAMENTO MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES, que en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización se propone para su aprobación por el Pleno.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Conjunta y Única en sesión de 30 de mayo de 2012, la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes (9/11) ACORDÓ:

1. Aprobar inicialmente el texto propuesto en sus mismos términos que son los del documento anexo. (V. documento anexo).

2. Someter el Reglamento aprobado a los trámites del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO001610191009. Control por el Pleno de los Órganos de Gobierno. Mociones, Proposiciones, Ruegos y Preguntas.

El Alcalde propone la siguiente moción:

ASUNTO00161019U001. Asunto de Urgencia.

Previa unánime declaración de urgencia a propuesta del Presidente la Corporación asimismo por unanimidad ACORDÓ:

- Conceder al vecino de Navas de San Juan DON FRANCISCO RUIZ MONTALVO, deportista de élite en evolución, subcampeón absoluto andaluz de triatlón de larga distancia ironman, campeón andaluz de la categoría 25-29 años de triatlón de larga distancia, 3er clasificado absoluto desafío toro loco sierra nevada, 2 días de pruebas de triatlón con el medio ironman mas duro del mundo y el olímpico mas duro del mundo, 3º campeonato de España de triatlón de larga distancia, campeón de andalucía de duatlón distancia corta 2014, Punta Umbria, 3º clasificado campeonato de maraton de Castilla la Mancha, 6º clasificado del ranking nacional de triatlón de larga distancia 2013, 6º clasificado del ranking nacional de triatlón de larga distancia 2014, 3º clasificado élite ironman campeonato Comunidad Valenciana 2016, actual campeón andaluz de triatlón distancia ironman 2016, una ayuda por importe de 1.250,00 € para asistir a un nuevo campeonato internacional en las Islas Hawai.

A continuación tomó la palabra el concejal Antonio Torralba para formular al Alcalde una pregunta sobre la cuestión del I.B.I. de Urbana.

Por su parte el concejal Manuel Maza pregunta al Alcalde por las respuestas a varios escritos que tiene presentados desde hace unos meses, le contesta el Alcalde que las respuestas son informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos que se están elaborando.

Respecto al I.B.I., el Alcalde contesta que el asunto está en estudio.

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 21:24 horas. De cuanto antecede Certifico.

ANEXOS QUE SE CITAN

ASUNTO001610191006. Nuevo régimen del servicio de recogida de residuos urbanos y otros servicios accesorios.

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS Y CONTROL ANIMAL, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Navas de San Juan por las que ha de regirse la Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal del municipio de Navas de San Juan.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en los Estudios Técnicos-Económicos para la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido de la Delegación, todo ello de conformidad con los Acuerdos efectuados por el Ayuntamiento de Navas de San Juan y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Navas de San Juan

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de los Acuerdos de delegación de las facultades de prestación de los servicios delegados del municipio de Navas de San Juan. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

a) La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el los E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y aceptación adoptados por los Órganos competentes de las partes.

b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.

c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones de los Estudios Técnico-Económicos de:

RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES. TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS.

DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO.

RECOGIDA DE PILAS.

CONTROL ANIMAL.

d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.

e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.

f) La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Regulatoras.

g) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicio mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.

h) Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.

i) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el "Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta".

j) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones y/o retenciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo de Delegación.

k) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.

b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.

c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.

d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.

e) Percibir en concepto del coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico y, del correspondiente sistema de reparto que resulte aplicable a los municipios integrados en el ámbito territorial de gestión del Condado, Segura, Las Villas, por la prestación del Servicio, así como sus revisiones.

f) Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.

g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.

h) Practicar al Ayuntamiento las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación de los servicios en los términos convenidos en la delegación de facultades.

b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.

c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.

d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Económicos y, del correspondiente sistema de reparto que resulte aplicable a los municipios integrados en el ámbito territorial de gestión del Condado, Segura, Las Villas, por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.

f) Facultar a la Diputación a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

g) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios delegados, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato, referidas a los servicios delegados en el ámbito territorial de gestión del Condado, Segura, Las Villas.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.- DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en los Estudios Técnicos-Económicos correspondientes, anejos a las presentes Cláusulas Reguladoras, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión del coste de los servicios tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la Delegación. En el primer año de vigencia de la Delegación el coste de los servicios fijados regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en los correspondientes Estudios Técnicos-Económicos.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2018.

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.

La Entidad Gestora emitirá mensualmente a la Diputación Provincial las facturas que correspondan por la prestación de los servicios delegados y, se confeccionarán de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, facturándose la doceava parte (1/12) del coste anual de los servicios actualizada.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

En cuanto al servicio de eliminación de residuos industriales no peligrosos, al establecerse un precio unitario por tonelada vertida, la facturación y la liquidación posterior será mensual y se corresponderá con las toneladas efectivamente vertidas, acompañando copia de los albaranes debidamente firmados por el responsable del instrumento de gestión de la Diputación y del representante de la empresa autorizada por el Ayuntamiento para realizar el vertido, con objeto de que éste a su vez pueda emitir al obligado al pago la liquidación correspondiente, en su caso.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los Servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión de los Estudios Técnicos Económicos, supondrá la modificación del contenido de la Delegación de Facultades.

Las modificaciones de la Delegación requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución de la Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que

se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución de la Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

La revocación y el incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Acuerdo la Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada de la Delegación de facultades de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera.-DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

ANEXO ASUNTO001610191004.Propuesta de modificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencias Urbanísticas.

PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Artículo 8º.- Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud según modelo determinado por la Administración Municipal, acompañando, en su caso, proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe presupuestado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos, según modelo determinado por la Administración Municipal.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y se adapte a sus módulos; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

ANEXO VALORES MÍNIMOS DE COSTES DE CONSTRUCCIÓN

Anexo basado a lo establecido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén para los Costes de Referencia de la Construcción, referido a los costes vigentes en el momento de la solicitud.

(*ACTUALIZACIÓN ANUAL SEGÚN C.O.A.J.)

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS.

A.1. PRECIO/m2.

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

$Mc = Mo \times F1 \times Ft \times Fc$

A.2. MODULO BASE.

El valor de Mo para 2015 será de: 472 €/m2

A.3. FACTOR DE LOCALIZACIÓN.

El factor F1 se obtiene de la siguiente clasificación en función del emplazamiento de la obra y del Municipio correspondiente y será aplicable para todo tipo de obras de edificación y urbanización.

CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS. TIPOS.

MUNICIPIOS C: F1 = 0,90

Navas de San Juan

A.4. FACTOR DE TIPOLOGÍA.

Viviendas unifamiliares aisladas: Ft =1,20

Viviendas adosadas o agrupadas con acceso independiente y/o aterrazadas (dos o más): Ft =1,10
Vivienda unif. entre medianerías en casco, para uso propio: Ft =1,00
Viviendas plurifamiliares: Ft =1,10

A.5. FACTOR DE CALIDAD.

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición.

El factor Fc aplicable a cada vivienda será el que le corresponda por su superficie, incluidos porches y terrazas cubiertas según criterios generales de medición.

Viviendas de $S \leq 70$ m²: Fc =1,05

Viviendas de $70 < S \leq 130$ m²: Fc =1,00

Viviendas de $130 < S \leq 160$ m²: Fc =1,10

Viviendas de $S > 160$ m²: Fc =1,20

DEMOLICIONES.

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

El valor de Do para el 2015, será de: 11,30€/m³

(en naves industriales): 3,70€/m³

Edificios exentos: Ft =1,00

Edificios entre medianerías: Ft =1,20

Edificios hasta 4 plantas: Fh =1,00

Edificios de más de 4 plantas: Fh =1,20

Utilización de medios manuales: Fm =1,00

Utilización de medios mecánicos: Fm =0,60

PRESUPUESTOS DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS

El presupuesto para la aplicación y ejecución del Estudio de Seguridad y Salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total, como a la valoración unitaria de los elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo (Art. 5.4 del RD 1.627/97).

Se establecen los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de referencia deducido de los Costes de Referencia de la Construcción para 2014, como estimación mínima del presupuesto de Estudio de Seguridad y Salud Laboral:

$$Pess = K\% \times PEM$$

Siendo:

K =Coeficiente según tabla adjunta

PEM =Presup. Ejec. Mat. del Proyecto

Edificios de Viviendas:K → 2% al 3%

Obras incluidas en aptdo. B (otros usos) y Demoliciones:K → 2% al 4%

Obras de Urbanización:K → 1% al 2%

PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA

ESTIMACIÓN PORCENTUAL POR CAPÍTULOS

I. Movimiento de tierras: 2%

II. Cimentación: 5%

III. Estructura: 15%

IV. Albañilería y cubierta: 35%

V. Saneamiento: 2%

VI. Solados, revestimientos y alicatados: 13%

VII. Carpintería y cerrajería: 14%

VIII. Instalaciones de electricidad: 3%

IX. Instalaciones de fontanería y sanitarios: 6%

X. Vidrios: 2%

XI. Pinturas: 3%

XII. Total: 100%

B. OTROS USOS.

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente, afectado por el factor de localización Fl que se obtiene del apartado A.3.

$$Mc = M \times Fl$$

Nunca deberá afectarse un módulo dos veces por un mismo factor

B.1. USOS COMERCIALES.

Con distribución: 589 €/m²

Sin distribución: 441 €/m²

Mercados, Hiperm., Superm. en edificac. Exentas: 482 €/m²

B.2. USOS DE OFICINAS.

Con distribución: 630 €/m²

Sin distribución: 512 €/m²

B.3. USO HOTELERO.

Hotel y Motel de 5 estrellas: 1.245 €/m²

Hotel y Motel de 4 estrellas: 1.040 €/m²

Hotel y Motel de 3 estrellas: 871 €/m²

Hotel y Motel de 2 estrellas: 681 €/m²

Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales: 564 €/m²

Pensiones, Hostales y Albergues: 533 €/m²

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA.

Teatros y cines cubiertos: 768 €/m²

Teatros y cines descubiertos: 313 €/m²

Balnearios: 615 €/m²

Cafeterías, bares, restaurantes: 635 €/m²

Tascas y tabernas: 436 €/m²

Sala de fiestas, discotecas: 676 €/m²

Clubs, casinos, círculos, saunas: 635 €/m2

B.5. USOS DOCENTES.

Guarderías y preescolar: 600 €/m2

Colegios e institutos: 666 €/m2

Centros de Formación Profesional: 733 €/m2

Escuelas Superiores y Facultades Universitarias: 809 €/m2

Colegios Mayores y Menores: 825 €/m2

B.6. USOS PÚBLICOS.

Estación de autobuses: 640 €/m2

Centrales telefónicas, eléctricas, etc.: 533 €/m2

Bibliotecas: 666 €/m2

Museos, Sala de Exposiciones: 835 €/m2

B.7. USOS RELIGIOSOS.

Edificios religiosos: 574 €/m2

B.8. USOS SANITARIOS.

Centros de Salud: 589 €/m2

Dispensarios y botiquines: 472 €/m2

Clínicas: 958 €/m2

Laboratorios: 907 €/m2

Hospitales: 1.055 €/m2

Asilos, residencia de ancianos: 722 €/m2

Tanatorios-Crematorios: 728 €/m2

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Graderíos cubiertos: 246 €/m2

Graderíos descubiertos: 169 €/m2

Gimnasios: 441 €/m2

Polideportivos cubiertos: 656 €/m2

Piscinas cubiertas: 681 €/m2

Piscinas descubiertas: 292 €/m2

Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc): 410 €/m2

Pistas terrizas sin drenaje: 38 €/m2

Pistas de hormigón o asfalto: 49 €/m2

Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizos con drenaje: 65 €/m2

Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares: 569 €/m2

Parques, jardines, juegos infantiles, etc: 71 €/m2

Camping: Edificación según su módulo: Urbanización según su módulo

Campos de Golf:

- Edificación según su módulo
- Urbanización según su módulo

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente, afectado por el factor de localización Fl que se obtiene del apartado A.3.

$Mc = M \times Fl$

Nunca debe afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN.

(Cerramientos o acondicionamientos de parcelas).

De mampostería: 97 €/m

De hormigón: 267 €/m2

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES.

Adaptación de locales a uso específico: 0,5 Mc

Siendo MC el precio correspondiente al uso proyectado

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL: 374 €/m2

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos, etc.

$Mc = 0,6 \times Mr \times Fp$

Siendo:

Mr : Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores.
(En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores.

$Mc = Fl \times Fp \times 282$

Siendo:

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.

Sobre rasante exterior: Fp =1,00

Semisótano: Fp =1,05

Sótano 1º: Fp =1,10

Sótano 2º:Fp =1,20

Sótano 3º y sucesivos: Fp =1,25

C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS.

Cobertizos sin cerrar: 108 €/m2

Almacenes y edif. indust. en una o varias planta: 323 €/m2

Naves industriales y agrícolas en una planta:

- Superficie edificada hasta 1.000 m2: 185 €/m2
- Superficie edificada entre 1.000 m2 y 2.000 m2: 169 €/m2
- Superficie edificada entre 2.000 m2 y 10.000 m2: 164 €/m2
- Superficie edificada superior a 10.000 m2: 149 €/m2

C.6. OBRAS DE URBANIZACIÓN: PLANEAMIENTO.

Valor del coste de referencia €/m2 según superficie sector.

S. En Ha	€/m2
----------	------

S ≤ 1	31
1 < S ≤ 3	30
3 < S ≤ 15	28
15 < S ≤ 30	27
30 < S ≤ 45	24
45 < S ≤ 100	21
100 < S ≤ 300	19
S > 300	17

C.7. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN.

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto: 97 €/m²
 Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

Pavimentación: 18%

Acerado: 22%

Alumbrado: 30%

Saneamiento: 15%

Abastecimiento: 15%

1. RELACIÓN DE PRECIOS MÍNIMOS DE LAS UNIDADES DE OBRA MÁS FRECUENTES, A TENER EN CUENTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LICENCIAS DE OBRA MENOR:

SOLADOS:

Solería con gres o terrazo: 18 €/m²

Solería con mármol: 37 €/m²

Solería porcelánico: 41 €/m²

Solera de hormigón: 15 €/m²

FACHADAS:

Zócalo de piedra natural: 56 €/m²

Zócalo de mármol y granito: 74 €/m²

Zócalo de cemento, tirolesa o gres: 35 €/m²

Brencas o Jambas de piedra natural o mármol:

- Ventana: 120 €/Ud.

- Balcón: 140 €/Ud.

- Puerta: 150 €/Ud.

Sacar contador de electricidad ó de agua a fachada: 120 €

BAÑOS:

Sanitarios y grifería en cuarto de baño:

- Sin tuberías: 480 €

- Con tuberías: 660 €

Sanitarios y grifería en cuarto de aseo:

- Sin tuberías: 400 €

- Con tuberías: 580 €

Cambiar bañera por plato de ducha: 480 €

CUBIERTAS Y TERRAZAS:

Repaso y limpieza de tejado: 450 €

Repaso y limpieza de tejado cambiando palos o tablas rotos: 450 € + 10 €/m² palos

Sustitución cubierta tabiq. palomero, tablero y teja: 31 €/m²

Cambiar teja por otra nueva: 20 €/m²

Desmontar tejado para colocar onduline bajo teja y poner la misma teja: 32 €/m²

Porche con cubierta de chapa galvanizada sin cerrar: 60 €/m²

Cubierta de chapa met. galvanizada: 14 €/m²

Cubierta de chapa tipo sándwich: 37 €/m²

Levantar suelo, impermeabilizar y solería: 60 €/m²

Impermeabilizar y solería: 43 €/m²

ESCALERAS:

Peldaños de mármol o granito: 60 €/ml

Peldaños de baldosa rústica: 46 €/ml

Peldaños de baldosa con mamperlán: 60 €/ml

CARPINTERIAS:

Puerta calle de hierro: 600 €

Puerta calle de madera: 660 €

Puerta interior de hierro: 250 €

Puerta interior de madera: 170 €

Puerta interior de aluminio: 290 €

Ventana de aluminio: 230 €

Ventana de madera: 290 €

Balcón de aluminio: 420 €

Balcón de madera: 520 €

Barandilla en balcón: 200 €

Portón de cochera: 600 €

Cambiar marcos a las puertas: 120 € / Ud.

REVESTIMIENTOS:

Enfoscado de cemento: 10 €/m²

Enlucido de yeso: 5 €/m²

Enfoscado con china proyectada: 24 €/m²

Picado, mastreado y enfoscado con mortero de cemento: 25 €/m²

Escayola lisa: 13 €/m²

Escayola desmontable perf. met.: 13 €/m²

TABIQUERIAS:

Tabique de ladrillo hueco doble: 11 €/m²
Pared de medio pie de ladrillo macizo: 18 €/m²
Pared de un pie de ladrillo macizo: 34 €/m²
Pared bloques de Termoarcilla (24cm): 23 €/m²
Pared bloques de hormigón: 28 €/m²
Pared panel prefabr. de hormigón: 25 €/m²

CALICATAS:

Calicata vía pública para acometida de saneamiento:
- Presupuesto: 60 €/ml
Calicata vía pública para acometida de agua:
- Presupuesto: 20 €/ml
Calicata vía pública para acometida inst. eléctrica subterránea:
- Presupuesto: 33 €/ml

CANALONES:

Canalón de aluminio: 12 €/ml
Bajante de PVC: 10 €/ml
Canal maestra de cinc (canalón empotrado en peto vuelo tejado): 38 €/ml

VALLADOS-CERCADOS:

Vallado con malla ganadera y poste metálico clavado 1,50 m. de altura: 3,93 €/ml
Vallado con poste pillado con hormigón y malla de rombo 2m.altura: 11,00 €/ml
Vallado con poste pillado con hormigón y malla de rombo con rafia a 2 m. altura: 12,50 €/ml
Rafia para vallados: 1,50 €/m²

NOTA.-Para los casos de obras menores no contempladas en la Tabla anterior, y en relación al precio a aplicar como presupuesto mínimo de los mismos, se atenderá a lo dispuesto en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, referida a los costes vigentes en el momento de la solicitud.

Anexo. ASUNTO001610191008. Modificaciones en el Reglamento de Caminos Rurales

Nº	DENOMINACION	CATEG.	ORIGEN	FIN	ANCHURA MEDIA(M)	PAVIMENTO	LONGITUD (M)
C-1	MASEGOSA	1ª	1.1	1.2	4.00	EMPEDRADO	7.450,00
C-2	ESPARTERO	2ª	2.1	2.2	4.00	EMPEDRADO	1.015,00
C-3	ARRAYAN	1ª	3.1	3.2	4.00	DOBLE RIEGO ASFALT.	3.900,00
C-4	CAÑADAS	2ª	4.1	4.2	4.00	EMPEDRADO	3.585,00
C-5	ATALAYUELA	2ª	5.1	5.2	4.00	EMPEDRADO	3.140,00
C-6	LLANO DE LAS SEMILLAS	1ª	6.1 - 6.2	6.3 - 6.4	4.00	EMPEDRADO	(310+1.950) 2.260,00
C-7	LAS OLLAS	2ª	7.1	7.2	4.00	EMPEDRADO	2.550,00
C-8	VERGADO	1ª	8.1	8.2	4.00	ZAHORRAARTIFICIAL	4.660,00
C-9	ARGAMESON	1ª	9.1	9.2	4.00	DOBLE RIEGO ASFALT.	3.550,00
C-10	ARENALES	2ª	10.1	10.2	4.00	EMPEDRADO	1.490,00
C-11	CHARCONES	2ª	11.1	11.2	4.00	EMPEDRADO	1.670,00
C-12	FUENTE DEL ROSAL	2ª	12.1	12.2	4.00	DOBLE RIEGO ASFALT.	2.200,00
C-13	DEHESA DEL MORO	1ª	13.1	13.2	4.00	EMPEDRADO	3.245,00
C-14	CALARES	2ª	14.1	14.2	4.00	EMPEDRADO	975,00
C-15	DECARADA DE LA VENTA	2ª	15.1	15.2	4.00	EMPEDRADO	1.070,00
C-16	ANIBAL	1ª	16.1	16.2	4.00	EMPEDRADO	5.320,00
C-17	SIERRA	1ª	17.1 - 17.2	17.2 - 17.3	4.00	EMPEDRADO	(12.105+11.020) 23.125,00
C-18	PORROSILLO	2ª	18.1	18.2	4.00	EMPEDRADO	2.340,00
C-19	SALIDOS	2ª	19.1 - 19.2	19.3 - 19.4	4.00	EMPEDRADO	(3.210+1.195) 4.405,00
C-20	CRUCETAS	2ª	20.1	20.2	4.00	EMPEDRADO	1.340,00
C-21	CERRO DE LA PARRILLA	2ª	21.1	21.2	4.00	D.RIEG. ASF/EMPEDR.	2.910,00
C-22	PARRILLA	1ª	22.1	22.2	4.00	EMPEDRADO	1.265,00
C-23	ENCINAR	2ª	23.1	23.2	4.00	EMPEDRADO	2.315,00
C-24	CAÑADILLA	2ª	24.1 - 24.2	24.2 - 24.3	4.00	EMPEDRADO	2.825,00
C-25	FUENTE Mª JOSE	2ª	25.1	25.2	4.00	EMPEDRADO	1.290,00
C-26	MEMBRILLOS	2ª	26.1	26.2	4.00	EMPEDRADO	2.030,00
C-27	ESPARTERO ANTIGUO	2ª	27.1	27.2	4.00	EMPEDRADO	1.615,00
						TOTAL:	93.540,00